Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESOLUCIÓN No. 097 -DPE-CGAJ-2014

RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República establece que la Defensoría del Pueblo es un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en el Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios;

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República establece entre los deberes primordiales del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República establece que: *"Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el numeral 4 del artículo 277 de la Constitución de la República establece que: "*Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: (...) 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos";*

Que, el artículo 279 de la Constitución de la República establece que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa organizará la planificación para el desarrollo, estará conformado por un Consejo Nacional de Planificación que integrará a los distintos niveles de Gobierno, con participación ciudadana; y, tendrá una Secretaría Técnica, que lo coordinará;

Que, el Art. 280 de la Constitución de la República establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del Presupuesto del Estado, y la inversión y la asignación de los recursos públicos, coordinará las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados, siendo su observancia de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *"Planificación del desarrollo.- La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad."*;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *"Planes institucionales.- Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento."*;

Que, el objetivo 1 del Plan Nacional del Buen Vivir 2013 – 2017 sobre "Consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular", señala dentro de sus Políticas y lineamientos estratégicos los numerales 1.1 *"Profundizar la presencia del Estado en el territorio nacional, garantizando los derechos de la ciudadanía"*; y, 1.13. *"Fortalecer los mecanismos de control social, la transparencia de la administración pública y la prevención y la lucha contra la corrupción"*;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, elaboró la Guía Metodológica de Planificación Institucional, la cual fue publicada en el Registro Oficial No. 184 de 30 de agosto de 2011;

Que, la Defensoría del Pueblo mediante oficio No. DPE-DP-2012-0203-O de 16 de octubre de 2012 remite a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el Plan Estratégico Institucional de la Defensoría del Pueblo del período 2012 – 2016;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, mediante oficio No. SENPLADES-SPNTPP-2012-0194-OF de 6 de noviembre de 2012, informa que el Plan Estratégico Institucional de la Defensoría del Pueblo del período 2012 – 2016 se ajusta a la Guía Metodológica de Planificación Institucional elaborada por SENPLADES;

Que, el Plan Estratégico Institucional establece los siguientes objetivos: 1. Incrementar el ejercicio y el respeto de los derechos humanos y de la naturaleza. 2. Incrementar los niveles de cumplimiento y de acceso a la información pública. 3. Reducir las condiciones que permiten la tortura y otros tratos o penas inhumanos y degradantes en todos los centros de privación de libertad a nivel nacional. 4. Incrementar la protección y promoción de los derechos de usuarios de servicios públicos domiciliarios y consumidores de bienes. 5. Incrementar el fortalecimiento institucional;

Que, la Defensoría del Pueblo ha creado el proyecto "Construcción y dotación de infraestructura física y tecnológica de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional" (CUP: 196430000.0000.374118), postulado para el 2013 y con dictamen de prioridad dentro del Plan Anual de Inversión para el período 2013 – 2014, el cual se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional "Incrementar el fortalecimiento institucional";

Que, el proyecto "Construcción y dotación de infraestructura física y tecnológica de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional" (CUP: 196430000.0000.374118) se alinea a las políticas del Plan Nacional del Buen Vivir, aportando al cumplimiento de sus metas de mejorar el grado de satisfacción de los ervicios públicos en el Ecuador y la de alcanzar el 100% de entidades operativas desconcentradas, por lo que se define como prioriddad institucional del señor Defensor del Pueblo el calificar al proyecto referido como emblemático

Que, mediante memorandos No. DPE-DNA-2014-0536-M de 6 de junio de 2014 y No. No. DPE-DNA-2014-0540-M de 9 de junio de 2014, la Directora Nacional Administrativa emite un informe técnico sobre la importancia del proyecto para la Defensoría del Pueblo, en el cual señala: *"se debe considerar que la ejecución del Proyecto "Construcción y dotación de infraestructura física y tecnológica de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional" (CUP: 196430000.0000.374118) a Nivel Nacional de la Defensoría del Pueblo, es por las diferentes características y actividades que este proyecto aporta para el desarrollo adecuado, para la prestación de un servicio de calidad en espacios en óptimas condiciones institucionales como un proyecto emblemático de la institución, que genere un cambio forma de la gestión institucional y que fortalezca de esta manera su presencia con la ciudadanía, para la prestación de servicios de calidad, en condiciones dignas para los ciudadanos y ciudadanas del país";*

Que, mediante memorando No. DPE-CGPI-2014-0142-M de 9 de junio de 2014, la Coordinadora General de Planificación Institucional solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica se elabore una resolución en la cual se *"califique al Proyecto "Construcción y dotación de infraestructura física y tecnológica de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional" (CUP: 196430000.0000.374118) como PROYECTO EMBLEMÁTICO de la Defensoría del Pueblo"*;

En uso de las facultades que le confieren el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, al Defensor del Pueblo, en concordancia con el Artículo 8, literal c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo:

RESUELVE:

Art. 1.- Calificar al Proyecto *"Construcción y dotación de infraestructura física y tecnológica de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional" (CUP: 196430000.0000.374118)"* como PROYECTO EMBLEMÁTICO de la Defensoría del Pueblo.

Art. 2.- De la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación Institucional, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera y la Dirección Nacional de Secretaría General, en el ámbito de sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 16 JUN 2014

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

Defensoría del Pueblo ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

AYV/CGAJ